

Objetores, Servidores y Voluntarios

Objetores

Habiendo leído en **Vinaroz News** nº 178 la noticia de que: *"La falta de voluntarios entre la gente de menor edad fue el principal asunto de debate en un encuentro provincial de Cruz Roja Juventud, que se celebró en Sant Mateu"*, me he atrevido, con mi mejor voluntad, el aportar mi propia experiencia en el tema del voluntariado, haciendo un recorrido histórico por lo que eran los Objetores de Conciencia, los nunca creados Servidores Sociales y los Voluntarios. Considero que es de suma importancia pasar por todos ellos, y poder llegar a la realidad actual que dista mucho de lo se deseaba. Y me atrevo a zambullirme en el tema, pese a que en él se halle más de un error y suscite más de una crítica, dado que me supongo con cierta autoridad de criterio. Primero, por ser persona con discapacidad y necesita ayuda de terceros. Segundo, por ser miembro y voluntario de Cruz Roja (nº 3245) Asamblea Comarcal de Garachico (Tenerife) y asimismo en su momento, coordinador de la PSS (Objetores de Conciencia) en la asociación a la que pertenezco (Associació d'Amputats Sant Jordi de Barcelona). Por lo tanto, creo conveniente remontarnos hacia el pasado y hacer un poco de historia, apuntando algunos conceptos que muchas veces quedan mezclados sin sentido alguno por más de una Entidad.

Años atrás, cuando la "mili" era obligatoria para todos los españoles al cumplir su mayoría de edad, surgía el conflicto -y por otra parte contradicción- de que quienes, por motivos morales, religiosos, e incluso políticos, rechazaban la obligatoriedad de entrar en el servicio militar, a los cuales se les declaraba "insumisos", con las correspondientes sanciones e incluso la cárcel. Todo lo cual el Gobierno hubo de hallar una salida digna a tales circunstancias promulgando el *"Real Decreto 700/1999, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria"*, del cual extraigo:

El fin principal de la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria es garantizar el ejercicio del derecho constitucional de objeción de conciencia y mejorar, al mismo tiempo, las condiciones de cumplimiento de la prestación social sustitutoria, según consta en su exposición de motivos.

Ambas finalidades son exigidas por la sociedad española que requiere el cumplimiento riguroso de la prestación social sustitutoria, a efectos de no tolerar situaciones de discriminación con el servicio militar y, por otro lado, demanda que la prestación social sustitutoria se lleve a cabo en las mejores condiciones para el objetor de conciencia, de forma que su cumplimiento no conlleve un menoscabo de sus intereses personales, especialmente los de carácter laboral y familiar.

Una vez tramitado el papeleo, existía la posibilidad de prórroga debido a varias causas como eran, los estudios, mantenimiento familiar, tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria, etc. lo cual no dejaba al objetor en desamparo.

Había el interesante Artículo 69, el que se expresaba de esta manera:

1. Cuando la incorporación exija el desplazamiento del objetor a una localidad que no coincida con aquella a la que solicitó destino, se le compensarán los gastos del viaje inicial al destino y final de regreso del mismo, en las condiciones que se determinen.

Sin menospreciar la letra del Artículo 75:

Los objetores percibirán, como haber en mano, la misma cantidad fijada para gastos personales en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para quienes cumplan el servicio militar obligatorio y podrá hacerse efectiva directamente por la Administración o a través de la correspondiente entidad colaboradora.

O lo que significaba equipararlos con los otros jóvenes del servicio militar. Y no menos interesante dentro del propio artículo el párrafo siguiente:

Los objetores de conciencia y sus beneficiarios, no incluidos ya en la Seguridad Social, tendrán derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con idéntico contenido, extensión y condiciones a los establecidos para el Régimen General y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Destaco por último dos de los artículos "Madre del Cordero" del fracaso político-social de dicha ley que son:

Artículo 78. Actividades no permitidas.

d) Que utilicen a los objetores en puestos de plantilla de empleados de la respectiva entidad o en sustitución de los mismos.

(Gran error de muchas entidades, tanto ONGs seculares o religiosas, como organismos oficiales, al contar con ellos como si fuesen de plantilla)

Y subrayo uno de los párrafos del:

Artículo 81. Obligaciones de las entidades.

2. Las entidades colaboradoras deberán proporcionar a los objetores lo necesario para su formación, alojamiento, manutención, vestuario y equipo de trabajo y transporte, en los casos, forma y condiciones que establezcan los conciertos o autorizaciones. Cuando dichas atenciones, conforme al concierto o autorización, no deban ser por cuenta de la entidad colaboradora se determinará el procedimiento para compensar o afrontar los gastos satisfechos o a satisfacer por la entidad, pudiendo fijarse, al efecto, módulos cuantitativos.

(Formación que, en la mayoría de los casos, era prácticamente nula, dado que pasarse el día haciendo fotocopias o ensobrando cartas, por ejemplo, dista mucho de ser una formación)

Servidores Civiles

El sábado día 17 de abril de 1999, se llevó a cabo la Jornada del Servicio Civil en la Casa del Mar, c/. Albareda 1-13 de Barcelona, convocadas por *Generalitat de Catalunya* y *Taula de Federacions d'ONG i d'Entitats d'Iniciativa Social de Catalunya*, en donde el entonces gerente del INCAVOL (Instituto Catalán del Voluntariado) Don Jordi Turull, hizo una introducción al borrador de la nueva **Ley del Servicio Social**, ley que de haberse aprobado dotándola de los suficientes cimientos, tanto económicos como estructurales, supuestamente hubiera llenado el vacío que dejó la desaparición del Servicio Militar Obligatorio y por ende, los objetores. El Sr. Turull consideró a esta Ley como una ley de estímulo y soporte en lugar de ser del tipo represor o punitivo, añadiendo que: *"Se articula como ley para darle una mayor fuerza y abriendo muchas más posibilidades que un decreto. El protagonismo se arraiga en las Asociaciones. No puede afectar al mercado de trabajo, ni a los profesionales de la asistencia social"*.

Relevante fue también la intervención de Don Antonio del Valle, especialista en Acción Social de Madrid, el cual nos ofreció una visión muy interesante, aunque breve, de la historia del Servicio Civil, empezando por la II Guerra Mundial, en

donde se puede ver cómo comienza el voluntariado o el Servicio Civil. Por ejemplo, en Londres el Servicio Civil fue el medio de ayuda social para paliar las consecuencias de los bombardeos alemanes. Asimismo, Israel pone en marcha desde el gobierno un Servicio Civil dirigido a la reconstrucción del país. En gran parte de Europa el Servicio Civil es obligatorio y sustitutivo al Servicio Militar, coexistiendo ambos al mismo tiempo. Se podría decir que el Servicio Civil en una situación de alto paro puede representar una formación profesional.

En los Estados Unidos, el Servicio Civil, se considera una obligación moral ya que así se atiende el servicio de los ciudadanos a la comunidad. Nació en 1933 en plena crisis económica. El presidente Kennedy en 1961 crea el Cuerpo de la Paz y en 1993 el presidente Clinton modifica todas las leyes englobándolas en una sola: **El Servicio Civil**. A quienes prestan este servicio, el gobierno está comprometido a entregarles unos bonos por servicios prestados, bonos que entre otras ventajas, pueden ser canjeados por estudios gratuitos en las universidades. En los Estados Unidos la edad mínima para ser servidor civil es a los 17 años, a tiempo completo 1.700 horas en nueve meses, o bien 2.500 horas en dos años. Otra de las ventajas de la prestación civil aparte de los estudios, es el de la exención de impuestos, prioridad en la adquisición de una vivienda social, y sobre todo, una formación profesional.

En España con un gran nivel de paro, el Servicio Civil, podría proporcionar formación y experiencia a sus miembros y debería tener de alguna forma un complemento remunerador. Otro elemento muy interesante a destacar de esta Ley, es que engloba a ambos sexos a partir de los 16 años.

En dicha jornada se constata que el voluntariado suele no tener un compromiso firme de actuación, más bien debería cumplir unas cuotas determinadas durante un período concreto de tiempo, mientras que en el Servicio Civil es la Administración que a través de las Entidades, coordinan la acción voluntaria de unos ciudadanos en tiempo y dedicación concreta.

Por otra parte, la señora Anne Weinstock de Inglaterra nos ofreció la visión y realidad de lo que el Servicio Civil, representa en su país. Entre otras cosas supone la vía de socialización de un gran número de jóvenes: drogadictos, delincuentes, desarraigados, etc. Después de cumplido el servicio, a cada miembro se le entrega un certificado, siendo un reconocimiento de gran valor. Uno de los aspectos destacables del Servicio Civil en Inglaterra es la gran variedad de proyectos. Tal es así, que están insertos en las Páginas Amarillas.

En mi opinión, dicha Ley –que como todas habría que pulir, enmendar y mejorar-, suponía la gran solución para muchas Entidades y ONGs. No obstante y leyendo “la letra pequeña”, tanto U.G.T, CC.OO. e incluso la propia Creu Roja se opusieron rotundamente a que dicha ley saliese a la luz, argumentando que en la práctica era eliminar puestos de trabajo. Puestos, que la Administración debía cubrir y no el propio ciudadano. Y por otra parte, no ofrecía los suficientes elementos trayentes para la juventud. Me remito al texto original (cuyo subrayado es propio)

Artículo 1.-

1.- La presente Ley tiene por objeto la creación y regulación del servicio Civil de Cataluña.

2.- El Servicio Civil es una prestación libre por parte de las personas sin contraprestación económica, dentro del marco de un programa de actuación de una organización –estable y democrática- que comporte un compromiso de actuación a favor de la sociedad y de la persona, y que se ajuste a los requisitos de la presente disposición.

El resultado es que ni tenemos Servidores Sociales, ni tenemos asalariados profesionales que ayuden a colectivos como tercera edad, discapacitados, enfermos terminales, etc. y además deseamos que el voluntariado "generoso" nos "saque las castañas del fuego". Pareciera que en la mente de más de algún presidente de alguna Entidad crea firmemente que las personas somos: Teresa de Calcuta.

Voluntarios

Volviendo al referente de la Jornada del Servicio Civil, La representante francesa, Sra. Veronique Busson, hizo una diferenciación entre lo que es "**voluntariado romántico**", y lo que es, según ellos, el "**voluntariado benevolente**". Las asociaciones francesas se niegan a que haya una ley sobre el voluntariado. En Francia al voluntariado se le refuerza en la formación. El voluntariado francés tiene un fuerte componente militar en el sentido disciplinario. Las asociaciones se hacen cargo del mantenimiento de los voluntarios, como son comida y alojamiento. Muchas asociaciones han de contemplar a los voluntarios como una carga económica al igual que si fueran asalariados. No obstante, ello queda equilibrado por el firme compromiso de presencia y actuación de las Entidades en la sociedad. Dicho sea de paso, el perfil del voluntario español correspondería al "voluntario romántico"

Reflexión

Obviamente lo a continuación escrito, es fruto de mi propia experiencia, y en absoluto basado en un estudio sociológico con una muestra lo suficientemente alta como para dar una visión general de todas la Comunidades de España, como bien pudiera hacer D. Vicenç Navarro catedrático de Políticas Públicas de Universidad Pompeu Fabra (UPF).

Tomo como referente a mi Asamblea (Garachico). En tanto en cuanto la Cruz Roja estaba militarizada, las cosas funcionaban perfectamente. El joven una vez hecha la instrucción de tres meses de duración en un cuartel militar, era enviado a la Sede, a donde no iba precisamente a disparar tiros, sino a llevar a cabo "Una ayuda Humanitaria" (¿les suena la frase?). Sabía lo que era disciplina, respetaba a sus compañeros y superiores, y de vez en cuando, de forma imprevista aparecía un mando militar el cual hacía revisión de las instalaciones, operatividad, limpieza, etc.

En 1992 se desmilitarizó la Cruz Roja convivieron durante un corto período de tiempo, militares y objetores. Hubo un acuerdo entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja, por el cual ésta era preferente en la asignación de objetores de conciencia por encima de otras entidades. A cambio, Cruz Roja se comprometía en mantener los puestos de socorro de carretera. Dicho acuerdo finalizó en 1999. (Y la obligatoriedad del Servicio Militar en el 2000). No obstante, mucho antes de esa fecha la nave ya empezaba a "escorar". Pasó el tiempo y sólo había objetores, (creo recordar que se llegó hasta un máximo de 25). La cosa fue de mal en peor y ello por varias razones. No tenían la formación disciplinaria tan necesaria en una entidad de responsabilidad tal como es La Cruz Roja, lo que se traducía en: llegar tarde (o no presentarse) a su turno, traer amigos y amigas con la consiguiente "improvisada tertulia" y, sobre todo, porque tal vez sólo un 25% de ellos eran auténticos objetores de conciencia y el resto eran "objetores de conveniencia". ¿Se podía amonestar a un objetor? Evidentemente que sí. Pero el proceso burocrático que había que seguir era tan complejo, que, de prosperar la denuncia, la respuesta en muchos casos llegaba una vez el objetor había terminado su "particular mili".

En cualquiera de las etapas –militarizada y desmilitarizada-, coexistían los auténticos voluntarios de Cruz Roja. Tal es así, que inscribiéndose en su adolescencia, muchos de ellos siguen aún dando el do de pecho. Ahora bien, no ha habido ni hay los suficientes voluntarios como para mantener la Asamblea al 100% de sus posibilidades. Es más, algunas asambleas canarias, -especialmente los puestos de socorro en carretera- una vez desaparecidos los objetores hubieron de cerrar y dejar de prestar el tan importante servicio que hacían a la comunidad.

¿Puede una Entidad existir única y exclusivamente de voluntarios? Yo diría que no.
¿Podrían haber coexistido los Servidores Sociales y los voluntarios? Totalmente.

Entonces, ¿qué es lo que está fallando? Creo que son varias las causas. Si hablamos de voluntariado puedo aportar otra de mis experiencias como voluntario olímpico núm. 207.778 en el COOB '92 en calidad de Técnico de Sistemas del ordenador IBM AS/400 de los JJ.OO. Barcelona '92 al cual ingresé en 1989. ¿En qué se diferenciaba el ser voluntario de los Juegos Olímpicos? No era una cuestión de “salir en la foto”, sino en los estímulos y compensaciones que teníamos: descuentos de hasta el 50% en muchos restaurantes, descuentos de porcentaje variado en distintos establecimientos, visitas a museos y tal vez, más que nada, el reconocimiento de forma directa de los superiores como era el de D. Pascual Maragall y un largo etcétera que en suma ganábamos en algo tan importante como es la autoestima.

Estoy convencido que, habría que replantearse el Servicio Social sin menoscabo del Voluntariado. Deberíamos aunarnos TODOS: Cruz Roja, ONCE, COCEMFE, CENFIS, IMSERSO, Sindicatos, Fundaciones de tipo social, representantes de Entidades tanto aconfesionales como religiosas de todo tipo, responsables políticos de la Asistencia Social, La Casa Real que tan sensible es al problema social y los de a pie (los voluntarios, así como los que sufrimos por la ausencia de ayuda y soporte humano)

A no ser que se halle una solución en la Ayuda Social en España, o el llamado “Estado del Bienestar”, éste país seguirá estando en el 4º puesto (empezando por abajo) de la Comunidad Europea. Y de seguir así, “bajamos a 3ª”.

Isidro Gutiérrez
isidro@mibuzon.org

Links

CERMI: <http://www.cermi.es/>
Discapnet: <http://www.discalpnet.es/Discalpnet/CAstellano/default.htm>
Eduso: <http://www.eduso.net/>
Haces Falta: <http://www.hacesfalta.org/>
IMSERSO: <http://www.seg-social.es/imserso/>